Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Juzgado Diez Laboral del Circuito de Bogotá

PROCESO ORDINARIO No.2021-095

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023). el proceso Ordinario Laboral instaurado por JEISSON ESTIVEN GALEANO GARZON contra AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. -AVIANCA S.A., informando que la demandada presento contestación a la reforma de la demanda.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, en documento digital 18 se encuentra la contestación a la reforma de la demanda la cual se encuentra presentada dentro del termino

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación a la reforma de la demanda obrante en documento digital 18, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. -AVIANCA S.A.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Seria del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño Juez Juzgado De Circuito Laboral 010 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83b50743f82455e04b720dbc4538949e16d02dfbeeefa0795e113e78fd46a8f4

Documento generado en 25/09/2023 06:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica